



EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría de Desarrollo Social presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR EL PROCESO DE SENSIBILIZACIÓN Y FOMENTO DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE CHÍA	IDONEIDAD: Título de formación como bachiller. Para acreditar dicho requisito deberá aportar los siguientes documentos: - Copia del diploma o acta de grado o certificación expedida por el Ministerio de Educación Nacional o por Entidad competente EXPERIENCIA: Experiencia de dieciocho (18) meses, relacionada con la gestión cultural o, promoción cultural. La experiencia se deberá acreditar con la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos o certificaciones, las cuales deben contener de manera clara la fecha de inicio y terminación

OBLIGACIONES

1. Prestar apoyo en el desarrollo de acciones encaminadas al fomento de la cultura ciudadana, por medio de sensibilización y promoción de las prácticas artísticas y culturales en el Municipio de Chía.
2. Apoyar el proceso de colaboración entre la Dirección de cultura y entidades públicas y privadas para la transferencia de conocimientos, fortaleciendo el proceso de socialización de experiencias exitosas en el fomento del diálogo artístico y cultural de la Dirección de Cultura.
3. Generar espacios de diálogo y concertación sobre el sector de las artes y la cultura en el territorio, dirigidos tanto a la comunidad de creadores y gestores culturales como al público en general
4. Apoyar las actividades de fortalecimiento del sector artístico y cultural del municipio, promoviendo espacios de participación, estrategias de diálogo y concertación, y brindando acompañamiento en las convocatorias y actividades relacionadas
5. Apoyar los procesos de formulación de proyectos institucionales alineados con los diferentes ejes misionales, priorizando aquellos que puedan ser presentados a otras entidades con el fin de potenciar los procesos misionales de la entidad
6. Promover iniciativas para la conservación cultural y patrimonial, así como la difusión bibliotecaria.
7. Recopilar información y redactar contenidos para crear un portafolio cultural, seleccionando recursos gráficos, fotográficos y audiovisuales que atraigan a inversores y aliados para el desarrollo de proyectos innovadores en el ámbito cultural y de las industrias creativas.
8. Recopilar información necesaria para crear una base de datos de potenciales inversores y aliados, manteniendo un monitoreo constante de convocatorias que permitan obtener fondos de cooperación a nivel regional, nacional o internacional
9. Apoyar en relacionamiento y fomentar relaciones con entidades que promuevan la difusión de contenidos culturales, con el objetivo de mejorar el posicionamiento de la entidad.
10. Documentar las lecciones aprendidas y las buenas prácticas desarrolladas en la gestión de sus actividades, así como establecer las oportunidades de mejora una vez ya realizado el proceso
11. Brindar apoyo en los diferentes eventos artísticos-culturales llevados a cabo por la Alcaldía Municipal de Chía, que le sean asignados por el supervisor y que se deriven del objeto contractual

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante	x
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al periodo de funciones permanentes de la Administración Municipal

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión)

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública se enfoca en la necesidad sentida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud

Esta certificación se firma en Chía, en el mes de octubre de 2024

MARÍA ALEJANDRA NAVARRETE
NOMBRE DE LA DIRECTORA DE FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La presente certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

a) El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados"

b) El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así: "ARTÍCULO 3º. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. La inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo organismo, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"

c) El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

d) El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2 1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"